



DECRETO ALCALDICIO N° 2533/

Quillón, 11 JUN 2019

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 3244 de fecha 07.06.2019, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El decreto Alcaldicio N° 4302 de fecha 15 de Noviembre del 2018, que amplia y modifica decreto Alcaldicio N° 1791/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica.
- El Decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 08 de Mayo del 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que Actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega Atribuciones al Administrador Municipal y a sus Subrogancia.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese "**Convenio de apoyo a la gestión local atención primaria municipal**", por un monto de \$ 68.663.000.- (sesenta y ocho millones seiscientos sesenta y tres mil pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

YLF/jsb.
11.05.2019

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



RSR/MMD/th

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 42/2019, sobre subrogancia del Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal**, de fecha 23 de mayo del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, dicto la siguiente:

3244 07.06.2019

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

1°.- **APRÚEBASE** el convenio de fecha 23 de mayo del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio dispone en traspasar recursos destinados a financiar la actividad que determina la cláusula TERCERA; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Fondos Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

APRÚEBASE Y COMUNÍQUESE



RICARDO SÁNCHEZ OPAZO
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



4445



PPR/MMD/EXT/FPB/MAOS

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, a 23 de mayo del 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, Chillán, representada por su Director (S) D. Ricardo Sánchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta N° 1270 del 12 de diciembre del 2014 y Resolución Exenta financiera N° 428 del 06 de mayo del 2019.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone en traspasar a la I. Municipalidad de Quillón, la cantidad de **\$68.663.000.- (Sesenta y ocho millones seiscientos sesenta y tres mil pesos)**, monto destinado a financiar las siguiente actividad:

1. Adquisición de una ambulancia 4x4 para el Cesfam de Quillón.

CUARTA: Los fondos traspasados en una sola cuota a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento. En caso de existir excedentes o saldos, la Municipalidad lo podrá utilizar para satisfacer necesidades para el buen funcionamiento del Cesfam (equipamiento, insumos, etc.)

QUINTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser **rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda**, de acuerdo a instrucciones emanadas en el Ordinario 3A4/N° 50 de fecha 25 de enero 2019, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/2015, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

OCTAVA: Las actividades que asume el Municipio, deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre del 2019**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para conformidad, firman:


ALONSO GYHRA SOTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLON


RICARDO SÁNCHEZ OPAZO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE